

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACION**

Concurso Público No. SEA – C- 007-2005

**INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL,
FINANCIERA Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE
CONCESION No.0849/95 DESARROLLO VIAL CARRETERA NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT**

**Respuesta a las Observaciones Formuladas al Informe de Evaluación de
las Propuestas**

**Bogotá, D. C.
Diciembre de 2005**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Concurso Público No. SEA – C- 007-2005

**INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL,
FINANCIERA Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE
CONCESION No.0849/95 DESARROLLO VIAL CARRETERA NEIVA – ESPINAL -
GIRARDOT**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN
DE LAS PROPUESTAS**

Una vez analizadas las observaciones presentadas al Informe de Evaluación, se presentan a continuación las respuestas a cada uno de los proponentes:

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE No. 17 INTERDISEÑOS LTDA.
INGENIEROS CONSULTORES**

1.1 En relación con el rechazo de la propuesta:

OBSERVACION

El proponente manifiesta mediante comunicación radicada en el INCO con el No. 17588 del VEINTICINCO (25) de noviembre de 2005, que:

“Una vez revisado el informe de evaluación del concurso de la referencia, solicitamos sea reevaluado su concepto, por cuanto el numeral 4.6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, dice: “El Instituto rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estos términos de referencia, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley”. Por lo tanto no compartimos su apreciación en cuanto a que la no suscripción de la carta de presentación genere rechazo, adicionalmente cuando una deficiencia genera rechazo ustedes lo mencionan, tal y como aparece en el numeral 5, párrafo 2 de los términos de referencia, el cual dice: “No incluir la póliza en la propuesta, es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.”, por consiguiente no entendemos por que una falencia que tiene posibilidad de saneamiento, no aplica; tal como lo reza la Ley 80/93, en ningún lado se menciona que sería una causal de rechazo y en ningún momento es un impedimento para no ser comparable con las demás ofertas. Por otra parte esta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

carta esta firmada por el revisor fiscal y adicionalmente en nuestra propuesta a folio No. 025 se encuentra la Póliza de Garantía de seriedad de la oferta debidamente firmada por el representante legal, con la cual se esta dando seriedad a la misma.

Por lo anteriormente expuesto comedidamente solicitamos sea modificada su evaluación, pasando a ser admisibles.

RESPUESTA:

La oferta o propuesta es un acto jurídico unilateral, la cual contiene elementos esenciales del negocio jurídico que se quiere celebrar. Deben distinguirse tres requisitos para que exista una oferta:

1. Que exista una declaración de voluntad
2. Que este encaminada a la celebración de un negocio jurídico
3. Que sea completa

Los Términos de Referencia se tornan en las normas positivas que rigen el procedimiento de selección del contratante y constituyen ley para las partes. Esto cobija, además, todos los documentos, anexos, formularios, y adendas que hacen parte integral de los Términos y que deben presentar los proponentes en su propuesta. No diligenciar en debida forma todos y cada uno de los documentos que hacen parte de los Términos de Referencia es desconocer el carácter vinculante de los mismos y presentar una propuesta incompleta. En concordancia con este criterio, el incluir en la propuesta una carta de presentación no suscrita por el representante legal de la empresa, constituye una violación a la debida diligencia que se exige para el diligenciamiento de estos documentos y además no permite deducir la voluntad expresa encaminada a celebrar el negocio jurídico. Actuación en la que incurre "Interdiseños Ltda." al desconocer la exigencia de entregar la carta de presentación suscrita por el representante legal, expresa en los Términos de Referencia en el numeral 3.2.1 Sobre No.1, inciso 1, Carta de Presentación de la Propuesta.

En el mismo sentido, la entidad considera que la carta de presentación de la propuesta es el documento idóneo para que el proponente asuma una serie de compromisos, en ella contenidos, indispensables para evaluar la seriedad de la oferta del proponente, y además consagra certificaciones y declaraciones necesarias para determinar la capacidad jurídica del mismo, como la declaración de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. El aportar dicha carta de presentación sin la firma del representante legal significa la no asunción de dichos compromisos y la no presentación de las certificaciones y declaraciones necesarias para realizar la pertinente evaluación; certificaciones y declaraciones que deben hacerse de manera expresa y no presunta.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la carta de presentación de la oferta No. 17, entregada por la firma "Interdiseños Ltda.", fue suscrita por el Revisor Fiscal, quien claramente no tiene capacidad jurídica para ello, y no por su representante legal, esta propuesta se considera no presentada y el INCO se ratifica en su decisión inicial.

RESUMEN DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	Evaluación Jurídica	KRC Cumple?	Experiencia General	Experiencia Específica	Experiencia personal	CALIFICACION OBTENIDA
1	CONSORCIO AIM LTDA - CI&P LTDA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
2	CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - PAULO EMILIO BRA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
3	CONSORCIO CCC-FM	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
4	CONSORCIO INTERSA-INGEOCIM	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
5	CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
6	RESTREPO Y URIBE LTDA.	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
7	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2005	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
8	CONSORCIO CONSULTECNICOS S.A. ECONOMETRIA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
9	CONSORCIO NEIVA-ESPINAL-GIRARDOT	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
10	CONSULTORIA COLOMBIANA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
11	UNION TEMPORAL INTERVIAL	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
12	CONSORCIO CEI-CPT	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
13	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
14	CONSORCIO E.D.L. LTDA - D.I.S. LTDA - I.P.C. LTDA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
15	CAL Y MAYOR ASOCIADOS	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
16	JOYCO LTDA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
17	INTERDISEÑOS	NO PRESENTADA	-	-	-	-	NO PRESENTADA
18	INGETEC S.A.	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
19	UNION TEMPORAL NEIVA - GIRARDOT	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
20	UNION TEMPORAL GOMEZ CAJIAO- AFA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE

Bogota, D.C., 05 de diciembre de 2005.